Alcaldía de
LEBRIJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA
NIT. 890206110-7

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
No. RP04140002
VIGENCIA 2026

CO1.PCCNTR.9453414

CONFORME AL CERTIFICADO No. CDP03270003

FECHA: 14/04/2026

TERCERO: LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ

C.C O NIT: 1099366267

No. DE CONTRATO: REG ESP 05/2026

TIPO DE CONTRATO: Suministro

ID CONTRATO SECOP: CO1.PCCNTR.9453414

CONCEPTO: SUMINISTRO DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y MITIGAR LOS DESASTRES Y/O EMERGENCIA A CAUSA DE FENOMENOS NATURALES Y/O ANTROPICOS QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA

Número Bpin 2024684060096

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.45.4503 .4503028.62129.01	Apoyar 40 personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o riesgos en el muncipio	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIEN	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.4503 .4503028.97990.01	Apoyar (40) personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o riesgos en el municipio	1.2.4.3.04 SGP PROPOSITO GEI	27.000.000,00
		IMPORTE TOTAL	**57.000.000,00**

SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Lebrija el 14/04/2026, vence el 31 de Diciembre de 2026.

SECRETARIO DE HACIENDA
FREDDY BOHORQUEZ FIGUEROA

Elaborado Por: HECTOR FABIAN VEGA HERNANDEZ

Alcaldía de LEBRIJA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Código:	Versión:	F.E.
GFI-FO-011	3	2024.09.25

Lebrija, 14 de abril de 2026

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA
DE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA

ASUNTO: SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordialmente me permito solicitarle expedir registró presupuestal para el CDP que se describe a continuación:

CDP N.	**03270003**	**($57.000.000)**

ID SECOP	CO1.PCCNTR.9453414

OBJETO
SUMINISTRO DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y MITIGAR LOS DESASTRES Y/O EMERGENCIA A CAUSA DE FENOMENOS NATURALES Y/O ANTROPICOS QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA

NOMBRE / NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO
LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ, CC 1099366267

VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMERO
CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE\|		**($57.000.000)**
2.3.2.02.009.45.4503.4503028.97990.01	**($27,000.000)**	
2.3.2.02.006.45.4503.4503028.62129.01	**($30,000.000)**	

Documento Anexo: Copia de minuta, copia CDP, copia Rut, copia de cédula y copia certificación bancaria

SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Jose Castellanos	ABOGADO CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.

CONTRATO No.	**REG.ESP-005-2026**	**Fecha:**	**14 de abril de 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER		
NIT:	890206110-7		
CONTRATISTA:	LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ		
IDENTIFICACIÓN:	1099366267		
REPRESENTANTE LEGAL	NA		
IDENTIFICACIÓN	NA		
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 57.000.000)		
PLAZO:	El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		

Entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, a través de **ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA,** mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No.100-02-02-10 del 12 de marzo de 2025 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1099366267, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y MITIGAR LOS DESASTRES Y/O EMERGENCIA A CAUSA DE FENOMENOS NATURALES Y/O ANTROPICOS QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**
2) PLAZO:	El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	El Municipio de Lebrija se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados. 3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. 5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato. 6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

4.) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2) Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Lebrija. 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación constituyen obligaciones del CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual, las siguientes: 1. El proponente deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos por concepto de administración, impuestos, transporte y embalaje, de los elementos solicitados. En caso de no especificarlo se entenderán incluidos en su propuesta y no habrá lugar a reconocimientos adicionales por este concepto. 2. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes muebles en la dirección calle 11 No. 8-59 Palacio Municipal, Lebrija Santander, Secretaría de Infraestructura. 3. El contratista deberá informar al supervisor del contrato con TRES (03) días calendario de anticipación el día que realizará la entrega de los bienes muebles objeto de la compraventa. 4. El contratista deberá entregar los documentos que constituyan las garantías de calidad y demás que apliquen a los bienes objeto de la compraventa. Deberá relacionar en un documento la información del fabricante y/o comercializador ante del cual el contratista en caso tal podrá realizar un reclamo relacionado con las especificaciones técnicas y funcionamiento de los bienes. 5. Suministrar todos los elementos y recursos necesarios, establecidos en la ficha técnica, para el uso de los bienes. 6. El contratista deberá entregar un oficio en el cual relacione las fechas de vigencia de las garantías del fabricante (desde y hasta cuándo y qué amparos cubren) 7. El contratista entregará un oficio en el cual relacione las referencias puntuales y marcas de cada uno de los bienes. 8. El contratista deberá entregar las fichas técnicas, guías y manuales de uso y operación de cada bien mueble del fabricante. 9. El contratista deberá realizar la entrega de bienes muebles nuevos, en ningún caso el contratista podrá entregar bienes usados o de segunda

mano. En caso tal el supervisor del contrato realizará la devolución del mismo y solicitará el remplazo del mismo por un bien nuevo.

10. El contratista deberá entregar los bienes en los empaques o cajas originales.
11. El contratista asume el costo de cargue, transporte y descargue de los bienes muebles.
12. El día de entrega de los bienes el supervisor realizará la inspección de cada uno de los bienes entregados, quien podrá solicitar información relacionada con el fabricante y las características de los bienes.
13. El día de entrega de los bienes entre el supervisor, personal de almacén y el contratista suscribirán un acta de entrega de los bienes a satisfacción de la entidad. En caso tal que no se entregue la totalidad de bienes a satisfacción se suscribirá un acta de recibo parcial en la cual se deje constancia la fecha de entrega de los bienes que no fueron recibidos por la entidad, fecha que no podrá ser superior al plazo pactado del contrato.
14. los productos entregados no podrán tener fecha de expiración inferior a 6 meses.
15. El contratista deberá expedir las garantías de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso de selección.

6) VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato tendrá por objeto el suministro oportuno y continuo de alimentos no perecederos, hidratación, elementos de aseo e higiene personal, kit de abrigo, entre otros, mediante la modalidad de bolsa agotable, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la atención inmediata de la calamidad pública.

Los bienes y servicios suministrados deberán destinarse exclusivamente a la atención de la emergencia, y serán requeridos por el supervisor del contrato conforme a la evolución de la situación y a las decisiones adoptadas por el Puesto de Mando Unificado – PMU, además se debe llevar un registro de la entrega, soporte fotográfico

Los bienes y servicios serán suministrados a medida que sean requeridos hasta completar el presupuesto disponible:

ITEM	COD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
		KIT DE ABRIGO Y REFUGIO	
1	37170	COLCHONETA X 100 X 190 X 15	UND
2	37170	COLCHONETA X 70 X 190 X 10	UND
3	37171	ALMOHADA FIBRA SINTETICA 45X12	UND
4	37172	COBIJA TERMICA 1,20 X 1,90	UND
		KIT DE ALIMENTACION Y AGUA	
5	31519	LENTEJA X 460 G	UND
6	14505	SARDINA CILINDRICA X 155G	UND
7	10552	HARINA PRECOCIDA BLANCA X 500 G	UND
8	10513	SAL X 500 G	UND
9	10404	ARROZ X 500G	UND
10	14565	PASTA X 125G ESPAGUETIS	UND
11	10467	PANELA PEQUEÑA 215G	UND
12	36857	CAFÉ X 110G	UND
13	36560	PASTA FIDEOS X125G	UND
14	10274	FRIJOL ROSADO X 250G	UND
15	11107	CHOCOLATE X 500G	UND
16	11945	ALIMENTO LACTEO EN POLVO X 380 G	UND
17	10545	HARINA DE TRIGO LEUDANTE X 500 G	UND
18	36349	ACEITE X 430ML	UND
19	10464	AZUCAR BLANCA X 500G	UND
20	27682	AGUA BOTELLA X 300ML	UND
21	27961	AGUA BOTELLA CON GAS X 250ML	UND
22	16067	SALCHICHA ENLATADA X 150 G	UND

23	22016	PLATO DESECHABLE 23CM X 20 UNDS	PAQUETE
24	15872	HUEVO UNIDAD TIPO A	UND
25	10471	PANELA GRANDE 440G	UND
26	24035	BOCADILLO DE HOJA DE 40G	UND
27	14493	ATUN RALLADO ACEITE X 150G	UND
28	POZO	AGUA BOLSA 6.5 LT	UND
29	23905	PAN ALIÑADO 85G	UND
30		SARDINA OVALADA X 425GR	UND
31		AVENA HOJUELA X 115G	UND
32		BIDON AGUA 6LT	UND
		KIT ALIMENTACION ANIMALES	
33	16389	ALIMENTO PARA GATOS X 500G	UND
34	35655	ALIMENTO PARA PERRO CACHORRO X 1 KL	UND
		KIT DE HIGIENE Y PROVISIONES	
35	34692	PAÑAL ET4 X 30 UND	PAQUETE
36	32785	PAÑAL ET5 X16 UND	PAQUETE
37	34693	PAÑAL ET5 X 30 UND	PAQUETE
38	32784	PAÑAL ET4 X16 UND	PAQUETE
39	21398	PAÑAL ET2 X 16 UND	PAQUETE
40	24007	PAÑAL ET2 X 30 UND	PAQUETE
41	23563	PAÑAL ET3 X 50 UND	PAQUETE
42	23630	PAÑAL ET4 X 50 UND	PAQUETE
43	32782	PAÑAL ET1 X16 UND	PAQUETE
44	24548	PAÑAL ET1 X30 UND	PAQUETE
45		PAÑAL ET1 X50 UND	PAQUETE
46		PAÑAL ET5 X 50 UND	PAQUETE
47	29364	VASO DESECHABLE 7 OZ X 50UND	PAQUETE
48	22281	CUCHARA PLASTICA DESECHABLE GRANDE (100 UND)	PAQUETE
49	21305	PROTECTORES FEMENINO X 150	UND
50	35391	PAÑITOS HUMEDOS CUIDADO PIEL X100	UND
51	33227	CEPILLO DIENTES NIÑO CERDAS SUAVES X UND	UND
52	28938	CEPILLO DIENTES ADULTO CERDAS SUAVES X UND	UND
53	33391	JABON DE BAÑO X 130 GR	UND
54	31704	CREMA DENTAL X 150 CC	UND
55	21604	PAPEL HIGIENICO 2 EN 1 X 2 ROLLOS	PAQUETE
56	35751	PAPEL HIGIENICO PAQUETE X 12	PAQUETE
57	30048	SHAMPO PERSONAL ADULTO X 375 ML	UND
58	18713	JABON EN BARRA PARA ROPA X 400 GR	UND
59	31256	TOALLA HIGIENICA FEMENINA X 30 UNDS	UND
60	34444	DESODORANTE DAMA TUBO X 30GR	UND
61	34445	DESODORANTE HOMBRE TUBO X 30GR	UND
		KIT DE MEDICAMENTOS	
62	16340	ANTIGRIPAL CAPSULA LIQUIDA X 210MG	UND
63	16248	ACETAMINOFEN X 500MG	UND
64	37175	METFORMINA CLORHIDRATO X 850MG	SOBRE
65	37176	CEFALEXINA X 500MG	UND
66	37177	DICLOFENACO X 50MG	UND
67	37178	AMOXICILINA CAPSULA X 500MG	UND
68	37179	NAPROXENO TABLETA X 500MG	UND
69	37180	NAPROXENO TABLETA X 250MG	UND
70	37181	ANTIGRIPAL NIÑOS JARABE X 60 ML	FRASCO
71	37182	DIHIDROCODEINA JARABE X 120 ML	FRASCO

72	37183	LOSARTAN TABLETA X 50MG	SOBRE
73	37184	NAPROXENO SUSPENSION JARABE X 80 ML	FRASCO
74	37185	ACETAMINOFEN NIÑO JARABE X 90 ML	FRASCO
75	37186	CLORURO DE SODIO 0,9% X 500 ML	BOLSA
76	37169	GASA ESTERIL 10CMX10CM	UND
77	28131	SUERO HIDRATANTE 60MEQ X 500ML	UND
78	37167	SALES DE REHABILITACION ORAL X 20.7 GR	SOBRE
79	37168	ACETAMINOFEN NIÑO PASTILLA X 100MG	UND
KIT DE COCINA			
80		JUEGO DE OLLAS X 5 (14CM A 22 CM)	UND
81		PLATO PANDO EN LOZA	UND
82		VAJILLA PLASTICA DE 4 PUESTOS	UND
83		JARRA CON TAPA 2,5 L	UND
84		JUEGO DE VASOS DE PLASTICO X 4 UND	UND
85		JUEGO DE POCILLOS DE PLASTICO X 4 UND	UND
86		CUCHILLO N°8	UND
87		CACEROLA	UND
KIT DE UTILES ESCOLARES			
88		ZACAPUNTAS CON DEPOSITO CAJA X 12	UND
89		BORRADOR MIGA DE PAN CAJA X 12	UND
90		LAPICERO RETRACTIL NEGRO 2MM CAJA X 12	UND
91		LAPICERO RETRACTIL ROJO 2MM CAJA X 12	UND
92		LAPIZ 2 HB 2MM MINA NEGRA CAJA X 12	UND
93		CAJA DE COLORES X12 DOBLE PUNTA	UND
94		CUADERNO NIÑA 100 HOJAS	UND
95		CUADERNO NIÑO 100 HOJAS	UND
KIT DE PRIMEROS AUXILIOS			
96		CAJA DE TAPABOCAS 100 UNDS	UND
97		CAJA DE GUANTES NITRILO 100 UNDS	UND
98		ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%	GALON
99		CAJA DE CURITAS 100 UNDS	UND
TOTAL OFERTA ECONOMICA			

Nota: Los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos y demás gastos asociados.

Presentar los informes de ejecución y soportes de entrega que le sean requeridos, indicando cantidades suministradas, fechas, lugares de entrega y población atendida, como respaldo del uso de los recursos públicos.

7) FORMA DE PAGO:

El Municipio de Lebrija (Santander), realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera:

El valor total del contrato será cancelado mediante **UNICO PAGO,** de acuerdo con el **CONSUMO EFECTIVO DE LA BOLSA DE RECURSOS**, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados durante el periodo correspondientes. Los pagos se efectuarán hasta **completar el plazo de ejecución o hasta agotar el valor total de la bolsa**, lo que primero ocurra, y estarán sujetos a:

	• La presentación de la factura por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente. • La certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. • La presentación del informe de actividades correspondiente al periodo facturado por parte del contratista. • La suscripción del acta de pago parcial e informe de supervisión por parte del supervisor designado por el Municipio. • El cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y tributarios a que haya lugar. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. El pago quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja-PAC, por parte de la Secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El contratista sólo tendrá derecho al reconocimiento y pago del valor pactado en el contrato suscrito, sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).
8) GARANTÍA:	NA
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por incumplimiento de una o varias actividades del alcance del objeto contractual. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
11) CAUSALES DE SUSPENSIÓN:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión ni genere mayores costos para el municipio de Lebrija Santander. **PARÁGRAFO:** El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

12) MULTAS:	Se causarán multas equivalentes a CINCO (5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al 0,15% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,10% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,15% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5%del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo

	anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
13) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE LEBRIJA, título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor tanto en sede administrativa como judicial, tercero interviniente, o llamado en garantía o con fines de repetición. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LEBRIJA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La presente clausula también se hará efectiva de manera automática si se hace efectiva una (01) multa o en el evento de desatenderse una (01) o más veces el cronograma adoptado para la entrega de la actividad patada en el cronograma y que corresponda al objeto y alcance del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) SUPERVISOR:	El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el (manual de interventoría y supervisión) o el que modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.
1) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
16) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que integraron el proceso de contratación en la etapa de selección.
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de garantías.
18) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral de este, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **El CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474

	de 2011 y demás normas constitucionales y legales, estando en la obligación de reportar situaciones que conlleven a causal de inhabilidad sobreviviente.
19) LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander.
20) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 N° 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co ii) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
ALBA LIZETH BALLESTEROS ZUIROGA **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**	**LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** **RL Contratista**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos y/o Jurídicos	Jose Castellanos	**Abogado CPS**	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA del Municipio.			